

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Marzo 1890.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Teniendo cuenta las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los nombramientos de los Vocales de las Juntas provinciales de Beneficencia se harán á propuesta en terna del Gobernador civil, del Prelado de la diócesis y de la misma Junta, y se elevarán al Ministerio de la Gobernación por conducto del Gobernador civil. Si el número de las vacantes no fuere exactamente divisible por tres, el derecho á proponer aumentará por el orden en que se nombra á los que lo tienen; pero en las sucesivas reno-

vaciones será compensado el que hubiese sido perjudicado.

Art. 2.º Las Juntas provinciales celebrarán sesión cuando menos los días 1.º y 15 de cada mes, ó el siguiente si aquéllos fueren festivos, reuniéndose, aunque no medie convocatoria, á la hora que en la primera sesión se hubiese fijado.

Art. 3.º Si no asistiere el Vicepresidente, presidirá el Vocal más antiguo, y si hubiese dos ó más, en este caso el de mayor edad. El Vicepresidente ordenará las convocatorias para las sesiones, invitando al Gobernador como Presidente, á quien se notificará la hora á que se hubiese acordado celebrar las sesiones de los días 1.º y 15 de cada mes.

Art. 4.º Siempre que tres Sres. Vocales pidan que se celebre sesión, se celebrará. El Gobernador ó Vicepresidente podrán reunir á la Junta cuando lo estimen necesario.

Art. 5.º Todos los acuerdos tomados en las sesiones que celebren las Juntas, tendrán carácter ejecutivo, sin que sea necesario para su cumplimiento esperar hasta la aprobación del acta en la siguiente.

Art. 6.º Cuando los Vocales nombrados dejaren de asistir á cuatro sesiones consecutivas sin justificar su falta, se entenderá que renuncian á dicho cargo; y por el Gobernador, Prelado ó Junta, según quien hubiese hecho la propuesta, se elevará inmediatamente otra á la Dirección general, designando persona que ocupe la vacante. Si el que debe hacer la propuesta no usare de su derecho al mes de declarada la vacante, la hará aquel á quien corresponda por el orden marcado en el art. 1.º El Vicepresidente dará cuenta al Gobernador de las faltas de asistencia, cuando por llegar á cuatro oca-



sionen vacante, y en la sesión inmediata noticiará á la Junta haber cumplimentado esta disposición, consignándose en acta su manifestación.

Art. 7.º Las Juntas tendrán local propio, donde se custodiarán los documentos y el archivo. En el caso de que sus recursos no bastasen, el Gobernador cuidará de facilitárselo en el Gobierno civil ó en algún otro edificio del Estado, ó procurará que lo faciliten la Diputación provincial ó el Ayuntamiento.

Art. 8.º En las provincias en que las Juntas no tengan fondos para cubrir sus gastos de personal y material, el Gobernador se dirigirá á la Diputación provincial á fin de que ésta incluya en su presupuesto cantidad suficiente para su sostenimiento.

Art. 9.º Si el 10 por 100 que perciben las Juntas por premios de patronazgo y administración sobre los ingresos de las fundaciones que se les confien, no llegase á cubrir los gastos del personal, y únicamente en el caso de negarse la Diputación provincial á auxiliar la acción de la Junta incluyendo en su presupuesto la partida necesaria, el Ministro de la Gobernación podrá en cada caso autorizar el aumento de dicho 10 por 100, que no excederá del 20, para suplir la diferencia entre los ingresos de la Junta y el sueldo de 2.000 pesetas que en estas circunstancias se señala como máximo á los Secretarios administradores de Juntas faltas de recursos, únicos empleados cuyo sueldo podrá ser abonado con dicho aumento. A medida que aquéllos acrezcan disminuirá el tanto por ciento, hasta desaparecer.

Art. 10. Todos los fondos pertenecientes á los Patronatos que administren las Juntas de Beneficencia, deberán depositarse en las sucursales del Banco de España, expidiéndose los resguardos á nombre de las mismas.

Art. 11. Cada seis meses deberá hacerse arqueo á presencia del Gobernador, Vicepresidente de la Junta y dos Vocales, extendiéndose un acta del mismo, que se unirá á la cuenta de la Junta provincial de Beneficencia.

Art. 12. Quedan derogados, y en su caso modificados, los artículos de la Instrucción de 27 de Abril de 1875 y demás disposiciones que se opongan á lo establecido en este decreto.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

(Gaceta 16 Marzo 1890.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Manuel Galindo y Marco, vecino de esta ciudad, una solicitud que ha presentado en este día sobre registro de 12 pertenencias de una mina de cobre argentífero, sita en término de Aguarón, paraje Umbría del Puerto, con el título de «Abundan-

te»; y linda por N. con Umbría del Puerto, por S. con mina de «Santa Isabel», antigua, por E. con Umbría del Puerto y por O. con camino de Codos; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de un pozo abierto en los terrenos de la antigua mina denominada también «Abundante», y desde aquél se medirán 100 metros al Nordeste, y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 300 metros al Noroeste, y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 200 metros al Sudoeste, y se colocará la tercera estaca; desde ésta se medirán 600 metros al Sudeste, y se colocará la cuarta estaca; desde ésta se medirán al Nordeste 200 metros, y se colocará la quinta, y desde ésta, midiéndose 300 metros al Noroeste, se encontrará la primera; quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias, cuyo registro se solicita.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días, prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 18 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Manuel Galindo y Marco, vecino de esta ciudad, una solicitud que ha presentado en este día sobre registro de 12 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Fombuena, con el título de «San Vicente»; y linda por N. con campos de labor, por S. con Paso cabañal, por E. con collado de la Tejería y por O. con campos de labor; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la entrada de una galería sita en la proximidad de la acequia ó arroyo de San Vicente, y desde allí se medirán 50 metros al Oeste, y se colocará la primera estaca; de ésta se medirán 300 metros al Norte, y se colocará la segunda estaca; de ésta 200 metros al Este, y se colocará la tercera estaca; de ésta 600 metros al Sur, y se colocará la cuarta estaca; de ésta 200 metros al Oeste, y se colocará la quinta estaca, y de ésta se medirán 300 metros al Norte, y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se solicita registrar.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días, prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 18 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Manuel Galindo y Marco, vecino de esta ciudad, una solicitud que ha presentado en el día de hoy sobre registro de 16 pertenencias de una mina

de cobre, sita en término de Fombuena, con el título de «Olvidada»; y linda por N. con vallejo de la Sierra, por S. con cabezo de las Platerías, por E. con Patreslenguas y por O. con barranco del Hocino; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo maestro de la antigua mina «Olvidada», y desde él se medirán 200 metros al Norte, y se colocará la primera estaca; de ésta se medirán 200 metros al Este, y se colocará la segunda estaca; de ésta 400 metros al Sur, y se colocará la tercera estaca; de ésta 400 metros al Oeste, y se

colocará la cuarta estaca; de ésta 400 metros al Norte, y se colocará la quinta estaca, y de ésta 200 metros al Este, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las 16 pertenencias, cuyo registro se solicita.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días, prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 18 de Marzo de 1890 —El Gobernador, Pedro A. Herrero.

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCIÓN II.

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN.

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1888-89, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se remiten á Tierra Santa con esta fecha.

FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA.	DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	Pesetas Cts.
7 Julio de 1888.	Sevilla.....	D. Benito Moro y Recio. . . .	Entrega el mismo á la mano.	503
2 Agosto »	Segorbe.....	Galo Almonacid.	Letra C ¹ á Demetrio Almonacid.	86
6 Septiemb. »	Oyiedo.....	Pedro Fernández Caneja..	Entrega D. ^a Adela Fernández.	25
6 Octubre »	Madrid.....	Luis Sánchez, Guardaalmacén.	Limosnas en el primer trimestre de 1888-89.	23
21 Novieb. »	Idem.....	Testamentarios del Duque de Villahermosa.	Limosna, entrega á la mano.	250
7 Diciemb. »	Santiago de Cuba..	D. José Trinidad Rodríguez..	Entrega á la mano D. Enrique Sancho.	221'25
28 » »	Santiago.....	Ricardo Rodríguez.	C ¹ á Nájera, Pelayo y Compañía.	320
31 » »	Madrid.....	Luis Sánchez, Guardaalmacén.	Por limosnas en el segundo trimestre de 1888-89.	80
5 Enero 1889.	Lérida.....	José Taña.	Entrega por cuenta de éste D. Luis Salván.	46'10
10 » »	Cádiz.....	Félix Soto.	C ¹ al Giro mútuo.	98'39
11 » »	Valencia.....	Pascual Torrent.	» á Alejandro Bacqué.	5.565'75
» » »	Pamplona.....	Juan Cortijo.	» al Banco de España.	5.200
» » »	Zaragoza.....	Vicente Agustín Pardo.	» al idem id.	386
» » »	Tudela.....	Pablo García.	En un billete del Banco.	25
15 » »	Salamanca.....	J. Antonio Vicente Bajo.	En un id. de 100 pesetas y 15 en sellos.	115
» » »	Canarias.....	Juan José Hidalgo.	Idem id. de 25 id. y 50 cénts. en sellos.	25'50
16 » »	Vitoria.....	Andrés González Suso.	C ¹ á Sres. Urquijo y Compañía.	3.188
19 » »	Teruel.....	Angel Herrero.	Entrega por cuenta de éste D. J. Herrero Pinto.	198'65
21 » »	Toledo.....	Pedro Goy Garrote.	Idem id. el Conde de Valencia de don Juan.	340
24 » »	Granada.....	Marcelino Toledo.	C ¹ á Pérez Peradinas. Ps. 620'64	1.080
» » »	Idem.....	Idem.	» á Clemente Revillas. : » 459'36	
» » »	Madrid.....	D. ^a Teresa García.	Limosna voluntaria para Tierra Santa.	15
30 » »	Orihuela.....	D. Antonio Murcia.	C ¹ á M. S. Muniesa.	755
1. ^o Febrero »	Toledo.....	Pedro Goy Garrote.	» Banco de España.	1.247'75
» » »	Menorca.....	José Moll.	» á E. Sainz é hijos.	292'54
4 » »	Ceuta.....	Antonio de los Reyes.	» al Giro mútuo.	3'25
» » »	Guadix.....	José Fernández.	» Idem id.	39
» » »	Valladolid.....	Agustín María Bello.	» Idem id.	60
» » »	Ciudad-Real.....	Vicente Ruiz Hidalgo.	» Idem id.	82
» » »	Santander.....	Francisco Barrocal.	» al Banco de España.	250
14 » »	Tortosa.....	Francisco Vilaret.	» Giro mútuo.	405'20
» » »	Ciudad-Rodrigo....	José González Sistiaga.	» Idem id.	104
20 » »	Burgos.....	José María Padrales.	» E. Rolland é hijos.	221
23 » »	Madrid.....	Luis de la Cámara.	Entrega á la mano como limosna.	25
» » »	Idem.....	Rafael Fernández.	Idem id. id.	25
27 » »	Mondoñedo.....	Julian Hervás.	Idem D. Manuel Silva.	276
7 Marzo »	Madrid.....	Entrega D. Rafael Fernández.	Limosnas para Tierra Santa.	25
» » »	Idem.....	Id. » Luis de la Cámara	Idem id. id.	25
» » »	Idem.....	Id. » Carlos Odriozola.	Idem id. id.	25

FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA.	DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	Pesetas Cts.
8 Marzo 1889.	Málaga.....	D. Manuel Trullenque.	Cj Banco de España.	1.500
9 »	»	Madrid.....	Carlos Odriozola.	25
14 »	»	Puerto-Rico.....	Miguel Herrero.	467'90
15 »	»	Habana.....	Pedro Martin.	10.397'40
20 »	»	Sevilla.....	Benito Moro.	500
30 »	»	Madrid.....	Entrega D. Francisco Tomie- des.	
6 Abril »	Idem.....	D. Luis Sánchez, Guarda-al- macén.	Por cuenta de D. Manuel López, limosna	25
8 »	»	León.	Juan de la Cruz Salazar.	84'25
11 »	»	Múrcia.....	Rafael Alguacil.	1.176'28
17 »	»	Oviedo.....	Pedro Fernández Caneja.	750'75
1.º Mayo »	Madrid.....	Entrega don Luis Sánchez, Guarda-almacén.	Entrega por su cuenta D.ª Adela Fer- nández.	20
1.º Junio »	Idem.....	Idem id. id. id.	Por el mes de Abril.	256'75
			Idem id. de Mayo.	259'75
			TOTAL.	37.110'46

Importa esta relación las figuradas treinta y siete mil ciento diez pesetas cuarenta y seis céntimos. Madrid 24 de Febrero de 1890.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Rafael García y Santisteban.—El Interventor, Luis Valcárcel.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito desde el día 28 de Marzo al 12 de Abril de 1890, por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACIÓN.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
Remolinos.....	28 al 5	Demarcación....	Guadalupe (núm. 162).....	D. Luis Macía Adasoro.
Idem.....	29 al 6	Idem.....	Investigación (núm. 163)...	Pedro Díez Camardiel.
Torres de Berrellén....	30 al 7	Idem.....	La Liza (núm. 164).....	José Solé Llauradó.
Remolinos.....	31 al 8	Idem.....	San Luciano (núm. 165)....	Manuel Romeo Cacho
Torres de Berrellén....	1.º al 9	Idem.....	Silita (núm. 168).....	Francisco Canales Calvo.
Luesma.....	4 al 12	Idem.....	San Antonio (núm. 172)....	Gregorio Ramón Iberní.

Zaragoza 18 de Marzo de 1890.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Alfredo Barbero, Administrador de Contribuciones de esta provincia:

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad, con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución, co-

respondiente al tercer trimestre del ejercicio económico actual; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo de la primera zona D. Virgilio Bonel, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo en Zaragoza á 20 de Marzo de 1890.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Zaragoza 20 de Marzo de 1890.—Alfredo Barbero.

AGENCIA EJECUTIVA DE APREMIOS DE ZARAGOZA.

D. Virgilio Bonel, Agente ejecutivo de la primera zona de Zaragoza:

Hago saber: Que en el día 27 del mes actual, y hora de las once de la mañana, se verificará la segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, de las fincas embargadas por débitos de la contribución territorial, pertenecientes al año económico de 1888-89, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, á saber:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA.	TASACION. — Pesetas.
Antonio Garrido Planas....	Un olivar en la Almotilla, de 10 cuartales.....	382'21
Antonio Pérez Antorán y otro	Una viña en el monte de Torrero, de una yunta.....	257'77
Andrés Serrano Lorente....	Un campo en el monte del Castellar, partida de Valdevueltas, de dos cahíces.....	160
Basilio Ferrer y Gracia.....	Una torre con casa, núm. 214, en Mamblas, de tres cahíces....	3.000
Capellanía de Agueda Undués	Un campo en Juslibol, partida del Soto, de dos cahíces, dos cuartales.....	426'66
Dolores Esmir.....	Un olivar en Zalfonada alta, de dos cahíces, ocho cuartales....	1.751'11
Domingo Ordoñez.....	Un campo en el monte del Castellar, de cuatro yuntas.....	320
Emilio Pérez y Pérez.....	Un campo en Jarandín, de un cahíz.....	577'77
Gregorio Blánquez Moreno.	Una finca rústica en Alfocea.....	524'45
Herederos de Miguel Gorriz.	Una viña en la Imprenta, de un cahíz.....	533'33
Joaquín Gascón Navarro...	Un campo en el Castellar, caseta del Serrano, de cuatro yuntas.	311'11
Josefa Lobera ó su heredero	Un campo en el llano de la Cartuja, de un cahíz, siete cuartales, un almud.....	408'88
Juan Asensio.....	Un campo en la Almotilla, de 12 cuartales, dos almudes.....	275'54
Jorge Ondé (menor).....	Un campo en el Castellar, de tres yuntas.....	240
Joaquín Gil Berges.....	Una casa en la plaza de Asso, núm. 1.....	3.133'33
José Cordón Zapater.....	Un campo en Valdevarés, de ocho yuntas.....	391'11
Josefa Royo Panivino.....	Un campo en el Castellar, de siete yuntas.....	542'22
José Güell y Marlés.....	Un campo en el Castellar, partida de Valmayor, de 12 yuntas..	933'33
Juana y Desideria Navarro.	Un campo en el Castellar, partida de Valdevueltas, de 12 yuntas.	933'33
José Latorre y Martínez....	Una viña en Miralbueno, puente de Enmedio, de cinco cahíces, 10 cuartales.....	1.271'11
Josefa Marín y Lacasa.....	Un olivar en Malpica, de un cahíz, cuatro cuartales.....	577'76
Luis Martínez y Garcés....	Una viña en la Noria, de un cahíz, 15 cuartales.....	382'22
Manuel Mareca Lorente....	Un campo en el acampo de Pena, de cuatro yuntas.....	195'54
Mariano Rabadán y Gracia..	Un campo en el acampo de Gómez, de tres yuntas.....	151'12
Manuel Cortés.....	Un campo en el monte de Torrero, de cuatro yuntas.....	204'44
Mariano Miguel Ufán.....	Una viña en Valdeferro, de dos cahíces.....	888'88
Mariano Serrano.....	Una viña en la Noria, de un cahíz, cinco cuartales.....	311'10
Manuel Medóu.....	Una casa en la calle de Gavín, núm. 1.....	2.088'88
María Inglaturri.....	Una casa en el postigo del Ebro, núm. 9.....	1.666'66
Mariano Fortún.....	Una viña en Malpica, de dos cahíces, 14 cuartales.....	293'32
Mariano Gómez Laborda...	Un campo en el monte de Castellar, partida de Valdevueltas, de 12 yuntas.....	951'10
Mariano Moreno Muñoz....	Un campo en Corbera baja, de 11 cuartales.....	355'54
Nicolás Malandía y Tena...	Un campo en Almozara, partida de Cantalobos, de un cahíz, cuatro cuartales.....	373'32
Pedro Marín y Goser.....	Una viña en Garrapinillos, de seis cahíces, 10 cuartales.....	417'76
Pedro Tomás.....	Una casa en la calle de las Flores, núm. 3.....	6.255'54
Pedro Linés.....	Un campo y viña en Torrero, de cinco yuntas.....	248'88
Rudesindo Mainar Laborda.	Unos campos en el monte del Castellar, de 50 cahíces, 12 cuartales.....	4'000
Ruperta Peria Peralta....	Una casa en Monzalbarba, calle de Enmedio, núm. 10.....	1.666'66
Serafin Alcaya Diez.....	Una viña en Terminillo, de dos cahíces.....	871'11
Tomás Jarreta.....	Un campo en Terminillo, de ocho cahíces, 10 cuartales.....	586'62
Zacarias Iñigo Sardaña...	Riqueza urbana en Juslibol.....	480
Herederos de Francisco Lafuente.....		

NOMBRES DE LOS DEUDORES	FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA.	TASACION.
		Pesetas.
Mariano Layed.....	Riqueza rústica en Juslibol.....	791'10
Viuda de Mariano Fraguas.	Riqueza rústica en Juslibol.....	311'10
Antonio Fatás.....	Un campo en Almotilla, de medio cahíz.....	168'88
Agustín Osed.....	Un campo en Almotilla, de dos cahíces, 12 cuartales, dos almudes.	1.137'33
Antonio Cebrián y Vicén...	Un campo con olivos en Alfaz, de siete cuartales, un almud....	186'66
Antonio Lobaco.....	Un campo en Monte la Plana, de siete yuntas.....	346'66
Blas Ondé y Funes.....	Un campo en el acampo de Gómez, de seis yuntas.....	293'33
Cristóbal Laserna.....	Un olivar en Alfaz, de un cahíz.....	613'33
Calixto Buil y Serena.....	Un campo en Monte la Plana, de tres yuntas.....	231'11
Domingo Fatás Rabadán...	Un campo en Torrero, corraliza de los Frailes, de tres yuntas...	151'11
Francisco Gajón Gajón.....	Un campo en Valdemoracho, de cuatro yuntas.....	195'55
Gregoria Fatás.....	Un campo en Almotilla, de 10 cuartales.....	222'22
Herederos de Ildefonso Orga	Un campo en el acampo Romeo, de tres yuntas.....	151'11
Juan Ladrón Valenzuela...	Un campo en el llano de la Cartuja, de cinco cahíces.....	1.662'22
Juan Antonio Latas.....	Un plantado de viña en Garrapinillos, de un cahíz.....	293'33
José Castro Puente.....	Un olivar en Garrapinillos, de un cahíz.....	257'77
Joaquín Larreta Alfaro....	Un campo en Alfaz, de 12 cuartales.....	115'54
José Ondé Larreta.....	Un campo en el acampo de Valenzuela, de ocho yuntas.....	391'10
Josefa Sierra y Martín.....	Una posesión con casa núm. 510 en Garrapinillos, de 12 cahíces.	2.777'76
Manuel Latorre.....	Una viña en Garrapinillos, de tres cahíces.....	693'33
Manuel Laserna.....	Un campo en Almotilla, de 10 cuartales.....	213'32
Miguel Lobera.....	Un campo en Valpodrida, de tres cahíces.....	151'10
Martín Campillos.....	Un campo en monte Alcantarilla, de seis yuntas.....	275'54
Mariano Oca.....	Una casa en el Castellar, núm. 275.....	1.255'54
Mariano Castellot.....	Una casa en Garrapinillos, núm. 521.....	333'32
Paulino Rabadán Larreta...	Un campo en el acampo de Pena en Valdelacueva, de tres yuntas.....	151'10
Pablo Zurriaga.....	Un campo en Valdemoracho, de una yunta.....	53'32
Ramona Zaragozaano.....	Un campo en Monte los Cascajos, de tres yuntas.....	151'10
Ramón Coduras Alfaro.....	Un campo en el acampo de Gómez, partida de Virlocho, de dos yuntas.....	97'76
Silvestre Padró.....	Siete campos en el monte Barrauco Salado, de cabida total de siete y media yuntas.....	373'32
Santiago Plano Gajón.....	Un campo en la Plana, de siete yuntas.....	346'66
Vicente Ferrer.....	Un campo en el acampo de Gómez, de dos yuntas.....	97'76
Vicente Latorre Osed.....	Un olivar en Garrapinillos, de cinco cuartales.....	115'54

Cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa esta Agencia en la planta baja de la Delegación de Hacienda; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y que si las fincas careciesen de los títulos de propiedad por no haberlos presentado los interesados, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Zaragoza 15 de Marzo de 1890.—El Agente ejecutivo, Virgilio Bonel.

SECCIÓN SEXTA.

D. Vicente Pinedo y Varela, Agente ejecutivo del pueblo de Villanueva de Gállego:

Hago saber: Que en el día 31 de Marzo del corriente año, y hora de las once de la mañana, se verificará la primera subasta de las fincas embargadas á D. Vicente Guillén, D. Pedro Grós, don Manuel Pradilla, D. Gregorio Orobia, D. Pascual Mendoza, D. Pascual Sarto, D. Pascual Bergara, D. Juan Morte y D. Faustino Baldominos, como Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, declarados responsables al pago de 1.494

pesetas 25 céntimos, por débitos de contingente provincial, del año 1888 á 89 y 89-90, con más el interés de demora y dietas y costas del expediente, las cuales han sido capitalizadas; advirtiendo que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta á cada finca, en el presente edicto.

De D. Vicente Guillén.—Una viña en el Mezalar, de cabida de cinco hanegas y siete almudes, 39 áreas y 88 centiáreas; linda al N. y P. con otro campo de Ramón Bernal, al M. con Pablo Bernal, al S. con brazal de Canalillos.—Líquido imponible 20 pesetas: tipo de primera subasta 400 pesetas.

De D. Pedro Grós.—Un olivar en los Royales, de

cinco hanegas y un almud, 36 áreas y 34 centiáreas; linda al N. con José Hernández, al M. con Mariano Baudín, al S. con Julián Moya y al P. con brazal de herederos.—Líquido imponible 30 pesetas: tipo de primera subasta 600 pesetas.

De D. Manuel Pradilla.—Un campo en el Prado, de cuatro hanegas, 28 áreas y 60 centiáreas; linda al N. con Mariano Salafranca, al M. con Segundo Nogués, al S. con Telestoro Erro y al P. con acequia de Rosilla.—Líquido imponible 19 pesetas: tipo de primera subasta 380 pesetas.

De D. Gregorio Orobia.—Un campo en las Suertes, de cuatro hanegas y cinco almudes, 31 áreas y 55 centiáreas; linda al N. con Bartolomé Arroyo, al M. y P. con acequia baja y al S. con Conde de Faura.—Líquido imponible 21 pesetas: tipo de primera subasta 420 pesetas.

De D. Pascual Mendoza.—Un campo en la Hoyeta, de siete hanegas y seis almudes, 53 áreas y 59 centiáreas; linda al N. con Mariano Martínez, al M. con Domingo Rivera, al S. con acequia de Rabal y al P. con brazal del Ojo de la muela.—Líquido imponible 26 pesetas: tipo de primera subasta 520 pesetas.

De D. Pascual Sarto.—Un campo en las Suertes, de cuatro hanegas y ocho almudes, 33 áreas y 32 centiáreas; linda al N. con Domingo Peleato, al M. con Jerónimo Frontiñán, al S. con Domingo Furado y al P. con acequia alta.—Líquido imponible 17 pesetas: tipo de primera subasta 340 pesetas.

De D. Pascual Bergara.—Una viña en el Mezalar, de cinco hanegas y un almud, 36 áreas y 34 centiáreas; linda al N. con Vicente Oñate, al M. con Pedro Sierra, al S. con brazal de Canalillos y al P. con vía férrea.—Líquido imponible 29 pesetas: tipo de la primera subasta 580 pesetas.

De D. Juan Morte.—Una casa, sita en la calle del Horno, num. 4; linda por derecha con otra de Gregorio Sarto, por izquierda con acequia de Zuera y por espalda con Joaquín Simón.—Líquido imponible 50 pesetas: tipo de primera subasta 1.250 pesetas.

De D. Faustino Baldominos.—Un campo en el Ginebro, de cabida de un cahiz, seis hanegas y seis almudes, una hectárea, tres áreas y 65 centiáreas; linda al N. con otro de Mariano Vera, al S. con Benito Oñate, al M. con Eusebio Cativiela y al P. con la vía férrea.—Líquido imponible 28 pesetas: tipo de primera subasta 560 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta, el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia, sin que puedan exigirse otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio, los gastos que haya anticipado.

Villanueva de Gallego 15 de Marzo de 1890.—El Agente ejecutivo, Vicente Pinedo.

El presupuesto ordinario de este pueblo para el año económico de 1890-91, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

También por término de ocho días queda expuesto al público el reparto de consumos, para el actual ejercicio de 1889-90, con exclusión de los cupos de líquidos, cereales, aguardientes y licores, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean oportunas.

Retascón 18 de Marzo de 1890.—El Alcalde ejerciente, Manuel Julián.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Manuel Lacadena y Laguna, Juez de primera instancia é instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las costas originadas en la causa criminal seguida de oficio en este Juzgado contra Bartolomé Berdie Pérez y otros, vecinos de Calmarza, sobre lesiones, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.º Un campo, regadío, de seis almudes de tierra, ó lo que fuere, sito en el término municipal de Calmarza, partida de los Llanos; lindante al E. con otro campo de José María Pérez, al P. y N. con río Mesa, y al M. con campo de Blas Berdie: tasado en 381 pesetas.

2.º Otro campo, regadío, de seis almudes de tierra, ó lo que sea, situado en el mismo término municipal, partida del Hocino; lindante al S. con río Mesa, al P. con camino real, al M. con campo de José María Escolano y al N. con otro de Juan Angel Escolano: tasado en 120 pesetas.

3.º Una finca de cinco hanegas y cuatro almudes de tierra, secano, sita en la partida de Casillón; confronta al S. con montes comunes, al P. y N. con campo de José María Pérez, y al M. con senda de herederos: tasada en 135 pesetas.

4.º Una finca de 10 hanegas de tierra, secano, partida de las Melorrias; confronta al S. con montes comunes, al P. y N. con otro de Mariano Escolano, y al M. con senda de herederos: tasada en 145 pesetas.

5.º Una finca de cinco hanegas y cuatro almudes de tierra, secano, sita en la partida de Capisario; lindante al S. con campo de Isidro Bueno, y al P., N. y M. con heredad de Mariano Escolano: tasada en 165 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Calmarza el día 10 de Abril verdadero, á las once de su mañana; siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que traten de hacer proposición, y sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que los títulos de propiedad referentes á dichas fincas, estarán de manifiesto en la Escribanía del refrendatario todos los días y horas hábiles hasta la del remate, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en éste.

Dado en Ateca á 17 de Marzo de 1890.—Manuel Lacadena.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Barcelona.—Parque.

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona:

Por el presente se cita y llama á Miguel Fraile, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y vecino que fué de Zaragoza, para que el día 9 del próximo Abril, á las doce menos cuarto de su mañana, comparezca ante la Audiencia territorial de esta ciudad, sita en la calle del Obispo, núm. 1, primero, á fin de declarar como testigo en la causa que se instruyó en este Juzgado sobre estafa contra Miguel Ferrer; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 12 de Marzo de 1890.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., el Escribano.

Caspe.

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

En virtud del presente hago saber: Que para pago de costas impuestas en la causa contra Antonio Borbón Roca, vecino de Mequinenza, sobre lesiones, se venden en pública subasta, como de su propiedad, las fincas siguientes:

Un campo, seco, con su masía, sito en el término de Mequinenza, partida Monegre, de seis cahices de cabida, ó sean cinco hectáreas, 72 áreas y 10 centiáreas; linda al Este y Oeste con sarderas, al Sur con Pablo Rubio, y al Norte con Andrés Arbiol: tasado en 500 pesetas.

La mitad de una casa, sita en la villa de Mequinenza y su calle de la Purísima, compuesta de tres pisos con el firme, de 25 metros de superficie toda ella; linda con Antonio Quintana, Benito Ráfales, José Soler y dicha calle: tasada dicha mitad en 500 pesetas.

Y la cuarta parte de un corral, sito en dicha villa y su calle Baja de Fraga, de 25 metros cuadrados de superficie; linda con las restantes partes de Antonio Borbón Cabalec, Andrés Arbiol, Antonio Rodes y dicha calle: tasada en 80 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 16 del próximo mes de Abril, y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los que quieran tomar parte, debiendo depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 líquido del valor de dichas fincas; advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra sus dos terceras partes en que se hallan tasados, y que si bien se hallan suplidos los títulos de posesión, están pendientes de inscripción, lo cual será de cuenta del rematante.

Dado en Caspe á 15 de Marzo de 1890.—Francisco Aznar Davó.—Por su mandado, Antonio Pérez.

Ejea de los Caballeros.

Cédulade citación.

El Sr. D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en autos civiles de mayor cuantía instados por D. Leopoldo Rigade contra D. Joaquin Villeras, sobre cumplimiento de un contrato de compraventa de vino; ha mandado se cite al demandante, vecino que fué de Borja, residente después en Alicante, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 del actual, á las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado para evacuar las posiciones propuestas por el demandado; en la inteligencia de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y con el fin de que sirva de citación en forma legal al expresado D. Leopoldo Rigade, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Ejea de los Caballeros á 14 de Marzo de 1890.—El Escribano, Román Polo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

La Muela.

D. Ignacio Millán Tena, Juez municipal de La Muela:

Hago saber: Que para hacer efectivas ciertas responsabilidades pecuniarias procedentes de juicio de faltas seguido en este Juzgado, se procederá á la venta en pública subasta de las fincas siguientes, radicantes en el término de Urrea de Jalón:

De Mariano Jarabo.

Un campo, regadío, de primera calidad, sito en la partida de Soto Rodrigo, de una hanega de cabida; confrontante al N. con rio Jalón, al S. con Domingo Jarabo, al M. con Simón Baquerizo y al P. con Domingo Jarabo: tasado en 200 pesetas.

De Francisco Casanova.

Una viña, regadío, de una hanega de cabida, de tercera clase, sita en la partida del Salado; confrontante al N. con camino de herederos, al S. con baldío, al P. con otra de Antonio González y al M. con otra de Joaquin Hernández: justipreciada en 100 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de dicha villa de Urrea de Jalón el día 11 de Abril próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que de los indicados bienes se carece de títulos de adquisición, y que para tomar parte en la subasta será indispensable depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á los indicados bienes, que se devolverá luego de terminado el remate.

Dado en La Muela á 17 de Marzo de 1890.—Ignacio Millán.—D. S. O., Manuel Modrego, Secretario interino.